

INFORME CORTO Y DICTAMEN SOBRE EL INFORME FINANCIERO ELABORADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, EJERCICIO FISCAL 2005.

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN DEL INFORME

La Contraloría General de la República, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 282° de la Constitución Nacional y en aplicación del artículo 69° de la Ley N° 1535/99 – “De Administración Financiera del Estado”; así como conforme a sus Deberes y Atribuciones establecidos en el artículo 9° inciso k) de la Ley N° 276/94 – “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”, ha formulado el presente Informe.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Determinar si la información de los resultados financieros y presupuestarios contenidos en el Informe Financiero correspondiente al Ejercicio 2005, son consistentes y devienen de un proceso de integración y consolidación; así como, emitir opinión sobre la confiabilidad de los Estados Financieros Consolidados del Sector Público, del Consolidado de la Programación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, correspondiente al Ejercicio mencionado, conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptadas y disposiciones legales vigentes.

2.2. Objetivos Específicos

A) Con relación a los Estados Financieros: su Integración y Consolidación en el Informe Financiero.

- ✓ Determinar si la elaboración del Informe Financiero emitido por el Ministerio de Hacienda se sujeta tanto en su estructura como en su contenido, a lo establecido en la Ley N° 1535/99 – “De Administración Financiera del Estado” y en su Decreto Reglamentario N° 8127/00, y si cumple con informar los resultados de la gestión de la administración del Estado, en el proceso presupuestario, contable y financiero.
- ✓ Determinar el grado de confiabilidad de los Estados Financieros del Informe Financiero, mediante los informes de auditoría practicados por las direcciones generales operativas.

B) Con relación al Estado Presupuestario: Consolidación y la Ejecución presupuestaria

- ✓ Determinar el grado de confiabilidad de los Estados Presupuestarios del Informe Financiero.
- ✓ Determinar el grado de confiabilidad de los Estados Presupuestarios del Informe Financiero, mediante los informes de exámenes especiales practicados por las direcciones generales operativas.

C) Con relación al Estado de la Deuda Pública

- ✓ Verificar que todos los pasivos del Estado (incluyendo los que cuentan con su aval), se encuentren registrados íntegramente al 31/12/2005.
- ✓ Determinar el grado de confiabilidad del Estado de la Deuda Pública.

D) Con relación al Estado del Tesoro Público

- ✓ Evaluar los mecanismos de control implementados con relación a los Ingresos, Egresos y Activos Financieros, a cargo de la Dirección General del Tesoro Público.

E) Con relación a las Entidades que han omitido la presentación de los Estados Financieros y Presupuestarios para la elaboración del Informe Financiero 2005

- ✓ Determinar el grado de omisión a la presentación de la información de los Estados Financieros y Presupuestarios.

F) Con relación a la Implementación de las Recomendaciones contenidas en el Informe emitido por la Contraloría General de la República

- ✓ Determinar el grado de implementación de las recomendaciones planteadas en el Informe emitido por la Contraloría General de la República sobre el Informe Financiero 2004.

3. BASE LEGAL

El presente Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República sobre el Informe Financiero 2005, emitido por el Ministerio de Hacienda, ha sido elaborado sobre la base de la normativa siguiente:

1. **Constitución Nacional.**
2. **Ley N° 276/94** – “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”.
3. **Ley N° 1535/99** – “De Administración Financiera del Estado”.
4. **Ley N° 2515/04** – “Que modifica el artículo 70° de la Ley N° 1535/99”.

5. **Decreto N° 8127/00** – Reglamento de la Ley N° 1535/99 y disposiciones para el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.
5. **Decreto N° 2329/2004** - Lineamientos Generales para la Formulación y Programación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005”.
6. **Ley N° 2530/2004** - Aprobación del Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2005.
7. **Decreto N° 4810/2005** - Reglamento de la Ley N° 2530/2005
8. **Resolución CGR N° 677/04** - Reglamenta la Rendición de Cuentas y su revisión, y se establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República, a sus efectos.
9. Otras disposiciones legales vigentes.

4. ALCANCE

El examen realizado corresponde al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2005, y fue realizado conforme a las Normas y al Manual de Auditoría Gubernamental aprobado por Res. CGR N° 882/2005, y las Normas de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y conforme a la Resolución CGR N° 520/2005 “Por la cual se aprueba la Metodología para la elaboración del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República.

El examen comprendió:

- La revisión y el análisis selectivo de la información contenida en el Informe Financiero, elaborado por el Ministerio de Hacienda, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005.
- La documentación proveída por los Organismos y Entidades del Estado, a este Organismo Superior de Control, en cumplimiento a la Resolución CGR N° 677/2004.
- Los informes de los Exámenes Especiales realizados en las distintas Unidades de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera: *Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General del Tesoro, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Informática y Comunicaciones y Dirección General de Crédito y Deuda Pública*, en torno a los datos contenidos en el Informe Financiero 2005.
- La revisión de los Informes de auditoría financiera y presupuestaria emitidas por las direcciones de la CGR, a fin de determinar el grado de confiabilidad de los estados financieros y presupuestarios consolidados del Informe Financiero.
- El seguimiento a las acciones adoptadas por el Ministerio de Hacienda a las observaciones que han sido planteadas en el Informe de la CGR sobre el Informe Financiero del año 2003.

5. PROCESO DE ELABORACIÓN DEL INFORME FINANCIERO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL INFORME Y DICTAMEN DE LA C.GR. SOBRE EL MISMO.

La elaboración y aprobación del Informe Financiero, comprende las fases siguientes:

➤ **Recopilación de Información para elaborar el Informe Financiero.**

Los Organismos y las Entidades del Sector Público, en cumplimiento al inciso b) del artículo 93° del Decreto N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", se encuentran obligadas a presentar su información financiera, patrimonial y presupuestal a la Dirección General de Contabilidad Pública dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, para la elaboración del Informe Anual Consolidado del Sector Público (Informe Financiero), hasta el 10 de febrero del ejercicio siguiente.

Asimismo, el artículo 96° de la Ley N° 2344/2003 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2004", establece que las Municipalidades deberán presentar al Ministerio de Hacienda, a más tardar el 15 de marzo de 2004, la información financiera y patrimonial sobre la ejecución de sus programas, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre del año inmediato anterior, para su consolidación en los Estados Financieros y Patrimoniales del sector público.

➤ **Elaboración y Presentación del Informe Financiero**

La elaboración del Informe Financiero recae en el Ministerio de Hacienda, a través de su Dirección General de Contabilidad Pública, unidad encargada de integrar y consolidar la información recibida de los Organismos y Entidades del Sector Público, señalada en la disposición arriba indicada.

El Capítulo IV "PRESENTACION DE INFORMES CONSOLIDADOS" del Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99, en su artículo 94° dice: "*El informe anual de los Estados Contables Económicos, Patrimoniales, Financieros y Presupuestarios de los Organismos y Entidades del Estado, consolidado por el Ministerio de Hacienda y remitidos al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional deberán contener los siguientes:*

- a) *Balance General y Estado de Resultados Consolidado del Sector Público;*
- b) *Origen y Aplicación de Fondos;*
- c) *Los Estados de Ejecución del Presupuesto;*
- d) *Estado Consolidado de Ahorro, Inversión y Financiamiento;*
- e) *El Balance General y Estado de Resultado del Tesoro Público; y,*
- f) *El Estado actualizado del Crédito y la Deuda Pública".*

Estos informes deberán estar firmados por la máxima autoridad institucional, por el director administrativo y financiero, el responsable del área contable y el responsable del área patrimonial. Además, deberán ser acompañados por el dictamen del Auditor Interno o Síndico del Organismo o Entidad.

El Informe Financiero elaborado por el Ministerio de Hacienda, es elevado al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, conforme lo establece el artículo 67°, Ley N° 1535/99; asimismo, el Presidente de la República sobre la base del mencionado Informe, debe remitir a la Contraloría General de la República, un Informe Anual referente a la liquidación del presupuesto del año anterior,

antes que culmine el mes de abril de cada año, según lo establecido en el artículo 68° de la mencionada Ley.

➤ **Elaboración y presentación del Informe y Dictamen sobre el Informe Financiero**

La Contraloría General de la República es la entidad encargada de emitir el Informe y el Dictamen sobre el Informe Financiero de la Nación, de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, y de poner a consideración del Congreso Nacional, en un plazo que vence el 31 de agosto del año siguiente. (Artículo 282°, Constitución Nacional, artículo 69°, Ley N° 1535/99).

➤ **Examen y Dictamen**

El Informe Financiero de la Nación y el Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República se derivan a la Comisión Bicameral integrada por cinco Senadores y cinco Diputados para su examen y dictamen correspondiente, la que debe expedirse en un plazo máximo e improrrogable de cuarenta y cinco días siguientes a su presentación. (Artículo 70°, Ley N° 1535/99, modificado por el artículo 1°, Ley N° 2515/2004). El plazo se inicia desde el momento en que la Contraloría General de la República remite el Informe y Dictamen correspondiente.

➤ **Aprobación del Informe Financiero**

Cada Cámara del Congreso tendrá un plazo de treinta días para aprobar o rechazar el informe del Presidente de la República, en caso de que las Cámaras disintieran se estará a lo dispuesto por el *Artículo 206° de la Constitución Nacional*, pero los plazos serán de quince días por Cámara (artículo 70°, Ley N° 1535/99, modificado por el artículo 1°, Ley N° 2515/2004).

El artículo 206° "Del procedimiento para el rechazo total" de la Constitución Nacional dice: "Cuando un proyecto de ley, aprobado por una de las Cámaras, fuese rechazado totalmente por la otra, volverá a aquella para una nueva consideración. Cuando la Cámara de origen se ratificase por mayoría absoluta, pasará de nuevo a la revisora, la cual solo podrá volver a rechazarlo por mayoría absoluta de dos tercios y, de no obtenerla, se reputará sancionado el proyecto".

6. ESTRUCTURA DEL INFORME FINANCIERO DEL MINISTERIO DE HACIENDA 2005.

La estructura del Informe Financiero del Ministerio de Hacienda se presenta en 5 tomos, los cuales se detallan a continuación:

TOMO I

Contiene información consolidada de los Organismos y Entidades del Estado referente a:

SITUACIÓN FINANCIERA Y PATRIMONIAL

1. Contiene el Balance General Consolidado de los Organismos y Entidades del Estado

El Balance Consolidado de los Organismos y Entidades del Estado y refleja la situación económica e integra la información Patrimonial, Presupuestaria, de Tesorería y de Crédito Público. Presenta al cierre del ejercicio 2005 un monto de G 13.402.208 millones en el Activo y el Pasivo al cierre del ejercicio 2005 es de G 14.160.749 millones.

2. Contiene el Estado de Resultados Consolidado de la Administración Central.

Se expone el total de los Ingresos de Gestión que asciende a G 19.092.595 millones. En contrapartida los Gastos de Gestión que ascienden a G 16.630.064 millones.

3. Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del Consolidado.

Presentan información consolidada del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del Ejercicio Fiscal 2005, expuestos en moneda nacional en millones de guaraníes.

4. Contiene el Cuadro de Origen y Aplicación de Fondos.

Se expone en este cuadro los orígenes y las aplicaciones de los fondos, del Ejercicio 2005

5. Flujo de Caja

En este cuadro se exponen los ingreso, egresos, prestamos obtenidos y amortización de las deudas que dan como resultado el saldo en caja.

INFORMES CONTABLES COMPARATIVOS

1. Balance General Consolidado de los Ejercicios 2004 Y 2005
2. Estado de Resultado Consolidado de los Ejercicios 2004 y 2005
3. Notas a los Estados Financieros Consolidados Correspondientes al Ejercicio 2005, que incluyen: resumen de las políticas contables, cuadro de disponibilidades, inversiones, préstamos, bienes de uso institucional, cuentas por pagar - acreedores presupuestarios, deuda pública interna, Empréstitos Externos, Deuda Garantizada.

SITUACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DEL SECTOR PÚBLICO

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS

1. Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados Correspondientes al Ejercicio 2005, los cuadros anexos de este capítulo presentan todos los recursos consolidados por origen y por organismos.
2. Ejecución Presupuestaria de Gastos Consolidados Correspondientes al Ejercicio 2005, los Cuadros Anexos De Este Capítulo Presentan Todos Los Programas Consolidados Ordenados por organismos, subgrupo de objeto del gasto, clasificación económica, por Grupo de control financiero y obligados y transferidos por organismos.

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA COMPARADA

1. Ejecución Presupuestaria Comparada de Recursos y Gastos

CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA

DEUDA PÚBLICA EXTERNA

Es la contraída con otro Estado u organismo internacional o con cualquier otra persona física o jurídica sin residencia o domicilio en la República del Paraguay, cuyo pago puede ser exigible fuera del territorio nacional.

DEUDA PÚBLICA INTERNA

Es aquella contraída con personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas en la República del Paraguay, cuyo pago puede ser exigible dentro del territorio nacional.

TOMO II

Dentro de este tomo se presentan:

Este tomo presenta los siguientes informes de la Administración Central, proveído por el sistema Integrado de Contabilidad (SICO) y cuyo soporte documentario se encuentra archivado en la Dirección General de Contabilidad Pública,

Estados Financieros de los organismos de la Administración Central

1. Balance General y Estado de Resultados Consolidado por Entidad y Unidad de Administración Financiera, donde se presenta la situación económica y patrimonial de la misma.

Ejecución Presupuestaria de los Ingresos y Gastos

1. Ejecución Presupuestaria de Recursos ordenada conforme al clasificador presupuestario vigente por Entidad, Fuente de Financiamiento, Origen, Unidad y por Detalle de Origen.
2. Ejecución Presupuestaria de Gastos ordenada según la clasificación presupuestaria vigente por Entidad, Objeto del Gasto, Económica, Fuente de Financiamiento y los informes por Entidad y Económica y por Objeto del Gasto y Entidad

TOMO III

Contiene informes sobre las **Entidades Descentralizadas**:

El presente informe fue elaborado en base a los Estados Contables y Ejecuciones Presupuestarias de las Entidades Descentralizadas y Gobernaciones remitidas de conformidad a lo establecido en al Art. 66 de la Ley N° 1.535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DE ESTADO, que dispone; Los Organismos y Entidades del Estado deberán presentar al Ministerio de Hacienda, dentro de los primeros quince días de cada mes la información presupuestaria, financiera y patrimonial, correspondiente al mes inmediato anterior para los fines de análisis y consolidación de estados e informes financieros, conforme a las modalidades que para el efecto establezca la reglamentación, clasificados en:

1. Estados Financieros
2. Situación Presupuestaria de Ingresos y de Gastos

TOMO IV

Contiene informes sobre las Municipalidades:

El presente informe fue elaborado en base a los Estados Contables y Presupuestarios remitidos por las Municipalidades, de conformidad a lo establecido en el **artículo 57 de la Ley N° 2869/05 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006"**, que dispone; Las Gobernaciones y Municipalidades deberán presentar al Ministerio de Hacienda, a más tardar el 15 de marzo de 2006, la información financiera y patrimonial, sobre la ejecución de sus programas, correspondientes al ejercicio 2005, para su consolidación en los estados financieros y patrimoniales del sector público, que están clasificados en:

1. Estados Financieros
2. Ejecución Presupuestaria de Ingresos y de Gastos.

TOMO V

Brinda información sobre la Deuda Pública Interna y Externa expresada en dólares americanos y en guaraníes. Se presentan:

1. La deuda por grupo de acreedores y deudores
2. La amortización, pago de intereses y comisiones
3. Servicios vencidos e impagos
4. Saldo de la deuda de la Administración Central

II. DICTAMEN FINANCIERO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOBRE EL INFORME FINANCIERO 2005, DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

Al Señor Presidente del Congreso Nacional:

1. Nuestra auditoria fue realizada en cumplimiento a lo dispuesto por el **artículo 282° de la Constitución Nacional** y el **artículo 9°, inciso k) de la Ley N° 276 - "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República"**, se efectuó de acuerdo con las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas. La presente Auditoria comprende el Examen, basado en revisiones y análisis selectivos, de las evidencias que respaldan la información y los importes presentados en los Estados Financieros Consolidados correspondientes al Ejercicio Fiscal 2005. También comprende la evaluación de los Informes y Dictámenes de Auditorias Financieras emitidos por las Unidades Operativas de Control, respecto a los Estados Financieros de las Entidades y Organismos del Estado, al 31 de diciembre de 2005.
2. Al 28 de agosto de 2006, como resultado de las Auditorias a los Estados Financieros correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, desarrolladas en Organismos y Entidades del Estado, cuyos presupuestos institucionales totalizan el **66,39 %** del Total del Presupuesto

General de la Nación 2005, por las Unidades Operativas de Control de esta Contraloría General, se ha obtenido el siguiente resultado:

- **3 (tres)** auditorías con **Dictámenes "Con Salvedades"**;
- **1 (una)** auditoría con **Dictamen de "Abstención de Opinión"**; y
- **8 (ocho)** auditorías con **Dictámenes "No razonables"**, los que revelan aspectos observables en su conjunto, en relación a los totales integrados en el Informe Financiero 2005, los que se presentan a continuación:

ADMINISTRACION CENTRAL

SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO (SENATUR)

"Dictamen con Salvedades", emitido por la Auditoría Financiera realizada en la Secretaría Nacional de Turismo según Resoluciones CGR N° 226/05 de fecha 30 de septiembre de 2005 y 195/06 de fecha 10 de febrero del 2006, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, que en su párrafo de opinión, expresa:

"En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes del asunto indicado en el párrafo anterior, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en los aspectos de importancia, la situación financiera de la Secretaría Nacional de Turismo – SENATUR, del 01/01/2005 al 31/12/2005 y los resultados de sus gestiones económicas, por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con los PCGA"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA - MEC

"Dictamen no razonable", emitido por la Auditoría Financiera realizada en la Ministerio de Educación y Cultura, según Resoluciones CGR N° 227/05 de fecha 30 de septiembre de 2005 y 196/06 de fecha 10 de febrero del 2006, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, que en su párrafo de opinión, expresa:

"En nuestra opinión, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, los Estados Financieros al 31/12/2005 del Ministerio de Educación y Cultura, no presentan razonablemente la situación financiera ni los resultados de sus operaciones de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados."

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPBS)

"Dictamen con Salvedades", emitido por la Auditoría Financiera realizada en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social según Resoluciones CGR N° 259/05 de fecha 07 de octubre de 2005 y 194/06 de fecha 10 de febrero del 2006, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, que en su párrafo de opinión, expresa:

"En nuestra opinión, excepto por los puntos a y b, mencionados precedentemente, los Estados Financieros del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, presentan razonablemente, en sus aspectos de importancia de las muestras tomadas al 31/12/2005, los resultados de sus operaciones, de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados."

SECRETARIA DE ACCION SOCIAL – (SAS)

“Dictamen no razonable”, emitido por la Auditoria Financiera realizada en la Secretaría de Acción social, según Resolución CGR N° 193/06 de fecha 10 de febrero de 2006 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, que en su párrafo de opinión expresa:

“En nuestra opinión, debido al efecto de las situaciones indicadas en los párrafos anteriores, los Estados Financieros no presentan razonablemente la situación financiera de la Secretaria de Acción Social dependiente de la Presidencia de la República al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2005, ni los resultados de sus operaciones, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.”

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 1 DE LAS FUERZAS MILITARES (UAF 01)

“Dictamen con Salvedades”, emitido por la Auditoria Financiera realizada en la Unidad de Administración y Finanzas N° 1 de las Fuerzas Militares (UAF 01), según Resolución CGR N° 157 de fecha 18 de febrero del 2006, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, que en su párrafo de opinión expresa:

“En nuestra opinión, excepto los mencionados en los puntos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 los Estados Financieros mencionados en el párrafo 1, presentan razonablemente la situación patrimonial – financiera y la Ejecución Presupuestaria, al 31 de diciembre de 2005”

POLICIA NACIONAL (P.N. UAF2)

“Dictamen no razonable”, emitido por la Auditoria Financiera realizada a la Unidad Financiera Administrativa de la Policía Nacional UAF2 según Resolución CGR N° 248 de fecha 30 de noviembre de 2005, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, que en su párrafo de opinión expresa:

“De acuerdo a los hechos citados precedentemente en los puntos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,11, 12, 13, 14, 15, y 16 respectivamente y en especial atención a la falta de depuración en la cuantificación del Inventario de Bienes de Uso, y la falta de registros de Deudas de Ejercicios Anteriores 2003, 2004 y 2005 con montos significativos de G. 99.217.903.395, correspondiente a COPACO S.A., ESSAP S.A. y ANDE, los Estados Contables de la UAF2 de la Policía Nacional, no están expuestos razonablemente”.

ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCARIOS (CJPEB)

“Dictamen no razonable”, emitido por la Auditoria Financiera realizada a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios por Resolución CGR N° 334 de fecha 03 de marzo de 2006, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, que en su párrafo de opinión expresa:

“Los Informes Financieros auditados en nuestra opinión, los Estados Contables; Balance General y Estado de Gestión Económica (Cuadro de Resultados) “CAPITULO I”, no se presentan razonablemente, en todos los aspectos relevantes, debido a que estos cambiaron la posición financiera de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios, al 31 de diciembre del 2005; como asimismo los resultados de sus operaciones y los Flujos de Efectivo, que se acompaña en el siguiente informe largo, de conformidad con las Disposiciones Legales Vigentes y con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas.”

“Sin embargo, los Estados de Ejecución Presupuestaria del “CAPITULO II” son considerados razonables su ejecución excepto los Ingresos y Gastos relacionados con la Contratación del “Seguro Médico” para los asociados de la Caja Bancaria, que son considerados Ingresos y Gastos Extra Ley del Presupuesto General de Nación destinados para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios por un monto de G 11.239.297.296 (Guaraníes once mil doscientos treinta y nueve millones doscientos noventa y siete mil doscientos noventa y seis).”

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)

“Dictamen no razonable”, emitido por la Auditoria Financiera realizada a la Administración Nacional de Electricidad según Resolución CGR N° 560 de fecha 30 de noviembre de 2005, que en su párrafo de opinión expresa:

“En nuestra opinión, los Estados Contables arriba mencionados, no presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la Administración Nacional de Electricidad, al 31 de diciembre de 2005 y los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha. Esto se fundamenta en nuestra revisión, y que se encuentra desarrollada en el Informe adjunto, ya que no ha surgido a nuestra atención elementos de juicios suficientes que nos permita señalar que los estados financieros estén presentados razonablemente, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.”

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)

“Dictamen con abstención de opinión”, emitido por la Auditoria Financiera realizada a la Industria Nacional de Cemento, según Resolución CGR N° 164 de fecha 9 de febrero de 2006, que en su párrafo de opinión expresa:

“El fundamento por el cual esta auditoria se abstiene a opinar, se encuentra expuesto en el informe de Auditoria Financiera a la Industria Nacional del Cemento correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005.”

PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR).

“Dictamen no razonable”, emitido por la Auditoria Financiera realizada a Petróleos Paraguayos (PETROPAR) según Resolución CGR N° 432 de fecha 09 de noviembre de 2005, correspondiente al Ejercicio fiscal 2005, que en su párrafo de opinión expresa:

“En nuestra opinión, debido al efecto de los asuntos indicados en los párrafos precedentes, los Estados Financieros no presentan razonablemente la situación

financiera de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) al 31 de diciembre de 2005 ni los resultados de sus operaciones, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados".

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

"Dictamen no razonable", emitido por la Auditoría Financiera realizada a la Municipalidad de Ñemby, según Resolución CGR N° 510 de fecha 23 de noviembre de 2005 y CGR N° 730 de fecha 26 de diciembre de 2005, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005.

"En nuestra opinión conforme a lo expuesto precedentemente, los Estados Financieros de la Municipalidad de Ñemby no presentan razonablemente la situación Financiera y Contable, ni el resultado de sus operaciones y los flujos de efectivos, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados correspondientes al Ejercicio Fiscal cerrado al 31 de diciembre de 2005."

MUNICIPALIDAD DE KATUETE

"Dictamen no razonable", emitido por la Auditoría Financiera realizada a la Municipalidad de Katueté, según Resolución CGR N° 351 de fecha 07 de marzo de 2006, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005.

"En nuestra opinión conforme a lo expuesto precedentemente, los Estados Financieros de la Municipalidad de Katueté no presentan razonablemente la situación Financiera y Contable, ni el resultado de sus operaciones y los flujos de efectivos, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados correspondientes al Ejercicio Fiscal cerrado al 31 de diciembre de 2005."

3. Como resultado de la revisión y análisis selectivo de los datos contenidos en el Informe Financiero 2005 y en los Estados que lo conforman, así como de los Informes de los Exámenes Especiales realizados en las distintas Direcciones Generales de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera: *Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General del Tesoro, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Informática y Comunicaciones y Dirección General de Crédito y Deuda Pública*, en torno a los datos contenidos en el Informe Financiero 2005, se han determinado las siguientes observaciones:

3.1. En el Informe Financiero 2005, el Ministerio de Hacienda ha incorporado el derecho que posee el Estado sobre su inversión en el Capital accionario de las Entidades Públicas Descentralizadas transformadas (ESSAP, COPACO, FEPASA, ACEPAR); sin embargo, no ha registrado las "perdidas" que conforme a los registros del Informe Financiero 2005, fueron generadas por dichas transformaciones.

El Crédito por usufructo de todos los Bienes de Uso no transferidos de la CORPOSANA, concedidos a ESSAP S.A., a favor del estado paraguayo, no fue registrado por la DGCP, en trasgresión al Decreto N° 4166/2004.

- 3.2. El Informe Financiero 2005 del Ministerio de Hacienda no ha registrado las pérdidas sufridas en la venta del paquete accionario de Aceros del Paraguay (ACEPAR).
- 3.3. Las Observaciones de la Contraloría General de la República sobre la inclusión indebida de Estados Financieros de las denominadas entidad 16-01, Tesoro Público y entidad 17-01, Tesoro Nacional, las que no constituyen Entidades ni Organismos del Sector Público conforme a la definición de la Ley "De Administración Financiera del Estado", N° 1535/99, persisten en el Presupuesto General de la Nación y en el Estado Financiero Consolidado de la Administración Central del Informe Financiero 2005.
- 3.4. El Estado Financiero de la denominada entidad 16-01, Tesoro Público, que indebidamente forma parte del Estado Consolidado de la Administración Central del Informe Financiero 2005, sigue exponiendo el rubro "Activos de Uso Institucional", no contemplado en la función asignada por la SSEAF a dicha entidad.
- 3.5. La utilización por parte de la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Hacienda, de varios métodos y/o procedimientos para la carga y remisión de los Informes Financieros y Presupuestarios, sin emitir disposición legal que regule sus aplicaciones, ocasiona que los datos contenidos en el Informe Financiero 2005, no sean confiables ni oportunos.
- 3.5.1. Los Estados Contables de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), de la Secretaría de Transporte del Área Metropolitana de Asunción (SETAMA) y del Banco Central del Paraguay (BCP), que forman parte del Estado Consolidado de las Entidades Descentralizadas del Informe Financiero 2005, son "provisorios".
- 3.5.2. El nivel de incumplimiento al plazo de presentación de los Informes Financieros y Presupuestarios por parte de los Organismos y Entidades del Estado es del orden del 69,33%.
- 3.6. Normativa de cierre del ejercicio fiscal 2005 de los Organismos y Entidades del Estado ha sido emitida por la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, sin observancia del artículo 93 del decreto 8127/ 2000.
- 3.7. La implementación del Proceso de Control y Evaluación Presupuestaria por parte de la Dirección General de Presupuesto (DGCP), durante el Ejercicio Fiscal 2005, solo comprende el 13,01% del total del Presupuesto General de la Nación.
- 3.8. La Ley N° 2530/04 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005", establece la presentación de informes trimestrales a los Organismos y Entidades del Estado, de conformidad a su artículo 63°; sin embargo solamente los Organismos cuyos programas y/o proyectos fueron seleccionados como prueba piloto del Presupuesto Orientado a Resultados (POR) dieron cumplimiento al mismo.
- 3.9. Organismos y Entidades Públicas que no se encuentran integrados al Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF y al Sistema Integrado de Programación - SIPP representan el 41,78% del Presupuesto general de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005.

- 3.10. El Departamento de Ingresos y Políticas Presupuestarias (DIPP) dependiente de la Dirección General de Presupuesto ha calculado incorrectamente los montos de recursos Royalties destinados a los Municipios afectados.
- 3.11. La Dirección General de Presupuesto, ha realizado cálculos incorrectos de las alícuotas de royalties y compensaciones correspondientes al Ejercicio Fiscal 2005, que ocasionaron diferencias en los montos a transferir a las Municipalidades.
- 3.12. El Estado Contable y Presupuestario Consolidado del Sector Público del Informe Financiero 2005, no consolida el 88,10% de los Estados Financieros y Presupuestarios del total de las 227 municipalidades que presentaron sus Informes Financieros.
- 3.13. Estados Contables y Presupuestarios Individuales de las municipalidades, integrados en el Informe Financiero 2005 del Ministerio de Hacienda, presentan diferencias entre los datos expuestos en los Tomo I y Tomo IV.
- 3.14. En el Tomo V, Estado del Crédito y de la Deuda Pública del Informe Financiero 2005, no se incorpora como en años anteriores, el Estado de la Deuda Externa correspondiente a las Entidades Descentralizadas.
- 3.15. El saldo de la Deuda Pública Externa expuesto en el Inventario de Préstamos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) no refleja la situación real de la Deuda Externa de la Administración Central.
- 3.16. El Estado de la Deuda Pública Externa de la Administración Central del Informe Financiero 2005, no incluye la totalidad de los Empréstitos Internacionales contratados por el Estado Paraguayo.
- 3.17. Fueron excluidos del Informe Financiero 2005, los Préstamos Externos de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), con Garantía del Tesoro Nacional, para la construcción de las hidroeléctricas de Itaipú y Yacyretá.
- 3.18. Los saldos de la Deuda Pública Externa adeudados a los Organismos Financieros Nacionales e Internacionales al 31/12/05, que cuentan con las garantías del Tesoro Público y/o Banco Central del Paraguay, según Inventario de Préstamos Externos registrados en el SIGADE no fueron expuestos en el Informe Financiero 2005, Tomo 5 Crédito y Deuda Pública.
- 3.19. Empréstitos con el BCP que no fue contabilizado como Deuda Interna en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones SICO del Tesoro Nacional y el Estado Consolidado de la Administración Central.
- 3.20. Los Estados Financieros de la denominada entidad 17-01, Tesoro Nacional, los que indebidamente forman parte del Estado Consolidado del Sector Público del Informe Financiero 2005, expone la cuenta de resultados Egresos de Gestión, pero sin embargo no cuenta con el rubro de la Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente.
- 3.21. Las operaciones de la Dirección General del Tesoro Público, denotan incumplimiento de las funciones establecidas, tanto en el Manual de Organización y Funciones de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, aprobado por

Decreto N° 3252/2004, así como en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", debido a la interpretación limitada realizada por parte de la Dirección.

3.22. El importe total de G 7.643.097.213, que formaba parte del monto total recaudado en concepto de Bienes Subastados tanto por Organismos como Entidades del Sector público en el Tomo I del Informe Financiero 2004, el que no fue efectivamente recaudado ni depositado durante el Ejercicio Fiscal 2004, en la cuenta N° 490 del Tesoro Público, conforme lo establecido en la Ley N° 2344/2003, tampoco fue depositado en la mencionada cuenta, durante el Ejercicio Fiscal 2005.

3.23. El Tomo I del Informe Financiero 2005 del Ministerio de Hacienda, expone los montos recaudados por las Entidades Descentralizadas por las subastas de bienes como depositados en las cuentas de recursos institucionales, en contravención a la Ley N° 2530/2004.

3.24. La aplicación del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) a que refiere el artículo 2 de la Ley N° 1535/99 y Normas Reglamentarias, alcanza un nivel de cumplimiento del orden del 38,67 %.

3.25. Presentación de Informes Financieros diferentes al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional, y a la Contraloría General de la República.

3.26. Necesidad de reducción de plazos para la aprobación del Informe Financiero por las instancias previas, a la presentación al Congreso Nacional.

3.27. La Dirección General de Informática y Comunicaciones (DGIC) de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera (SSEAF) del Ministerio de Hacienda no se encuentra organizada en forma adecuada para el manejo del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO).

3.28. La Dirección General de Informática y Comunicaciones, no ha implementado mecanismos de seguridad en torno a la información que maneja el Centro Informático encargado del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), ni en cuanto a la seguridad del local.

3.29. La Dirección General de Informática y Comunicaciones, a través de su Departamento de Atención de Usuarios, ha efectuado la creación y habilitación de usuarios al Sistema de Contabilidad (SICO) establecida en la Resolución DGIC-SSEAF N° 003/05, sin contar con la documentación de respaldo para la respectiva habilitación y en otros casos sin cumplir con los requisitos para la habilitación, ni la implementación de las medidas de seguridad para su uso.

3.30. La Dirección General de Informática y Comunicaciones (DGIC), no cuenta con un análisis de riesgos, ni con un plan de contingencia y continuidad de negocio, así como tampoco con un Registro de Novedades Sistematizado.

Hemos auditado el proceso de integración y consolidación del Informe Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, y los correspondientes Estados que lo conforman. La preparación del Informe Financiero es responsabilidad de la Dirección General de Contabilidad Pública de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda; *nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, basada en las auditorías que efectuamos.*

En nuestra opinión, debido al efecto muy significativo de lo mencionado en los párrafos anteriores, los Estados Financieros Consolidados del Sector Público, contenidos en el Informe Financiero 2005, no presentan razonablemente la información sobre la situación patrimonial y financiera del Estado Paraguayo, acorde con los Principios y Normas Contables Generalmente Aceptados.

La Contraloría General de la República, en uso de sus Deberes y Atribuciones y de acuerdo a su Plan General de Auditorías, continuará llevando a cabo Auditorías Financieras, Presupuestales y de Gestión, así como también Exámenes Especiales sobre los Estados Financieros de los Organismos y Entidades del Estado, contenidos en el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda.

Es nuestro dictamen.

Asunción, de agosto de 2006.

LIC. ATILIO E. GAYOSO JARA
Sub Contralor General de la República

ABOG. OCTAVIO AUGUSTO AIRALDI B.
Contralor General de la República